



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

TERCERA

**COPIA
DE LA ESCRITURA**

De: CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.....

Otorgada por: CONSTRUCTORA CEDEMONTDI CIA. LTDA.....

A Favor de:.....

Cuantía \$. 400.00.....

Dirección: Edificio Sucre

Calles: Sucre 09-52 y Guayaquil

Telefax Oficina: 2820189 **Teléfono Domicilio:** (03) 2460-761

E-mail: rubiolh@yahoo.es

AMBATO - ECUADOR



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO³⁵⁴⁶

Dra. Helen Rubio Lecaro

AÑO PROVINCIA CANTON NOTARIA ACTO

2013 18 01 01 P

FACTURA NUMERO 001-001-0210

CONSTITUCION DE COMPAÑIA
CONSTRUCTORA CEDEMONTDI
CIA. LTDA.
POR \$ 400.00

En la ciudad de Ambato, capital de la
provincia de Tungurahua, República
del Ecuador; hoy día martes
VEINTE Y OCHO de MAYO del dos
mil trece; ante mi doctora HELEN
RUBIO LECARO, Notaria Pública

Primera del Cantón, comparecen los señores: NESTOR ADOLFO
MONTESDEOCA ULLOA, casado; VICENTE JUNIOR CEDEÑO CALDAS,
casado; INGENIERO EDGAR LEAL MONTESDEOCA ULLOA, casado;
EDGAR DAVID MONTESDEOCA DIAZ, soltero; y, KAREN ANDREA
MONTESDEOCA DIAZ, soltera; todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores
de edad, domiciliadas en esta ciudad, legalmente capaces y portadores de
cédulas de ciudadanía, quienes me solicitan eleve a escritura pública: **SEÑOR
NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas sírvase agregar una de
constitución de una compañía de responsabilidad limitada, contenida en las
siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al
otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública por sus propios y
personales derechos, los señores: NESTOR ADOLFO MONTESDEOCA
ULLOA, casado; VICENTE JUNIOR CEDEÑO CALDAS, casado; INGENIERO
EDGAR LEAL MONTESDEOCA ULLOA, casado; EDGAR DAVID
MONTESDEOCA DIAZ, soltero; y, KAREN ANDREA MONTESDEOCA DIAZ,
soltera; todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de
Ambato y legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes tienen a bien
constituir una compañía de responsabilidad limitada en los términos que
constan a continuación: **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los comparecientes son

Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Cantón: Sucre N° 0952
Ambato - Ecuador

profesionales de la construcción así como tienen experiencia en la misma que hace varios años atrás en forma consorciada han venido ejecutando obras civiles, tanto en el sector público como en el privado, razón por la cual tienen a bien constituir como en efecto lo hacen a través de este único acto, una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley de la Materia, los Códigos de Comercio y Civil en su Orden y los Estatutos que constan a continuación:

TERCERA.- ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO PRIMERO.- NACIONALIDAD, DENOMINACION Y DOMICILIO.-

Los comparecientes constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada de nacionalidad ecuatoriana, que se denominará "CONSTRUCTORA CEDEMONTDI CIA. LTDA.", cuyo domicilio principal es la ciudad de Ambato.

Mediante resolución de la Junta General de Socios y a través del trámite de Ley, la Compañía podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del exterior.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-**

El objeto social de la Compañía es: a) Realizar el diseño, planificación, construcción de todo tipo de obras civiles, ya sea de casas, edificios, carreteras, caminos, puentes, obras sanitarias, obras hidráulicas y eléctricas, portuarias y aeroportuarias e industriales. b) Realizar la administración y fiscalización de proyectos de construcción. c) Exportación, importación, comercialización, distribución e instalación de todo tipo de acabados para la construcción. d) Comercialización de todo tipo de materiales de construcción. d) Exportación, importación, comercialización, distribución e instalación de todo tipo de prefabricados de hormigón. e) Exportación, importación y comercialización de automotores y repuestos, representación de herramientas y maquinaria que se requiere para la construcción. f) Realizar avalúos y peritajes de bienes inmuebles o muebles. g) Asesoramiento y servicio de mantenimiento de Edificios Públicos, Privados, fábricas y casas en general. h) Importación, exportación, representación, comercialización y expendio de toda clase de bienes muebles para el equipamiento y amoblamiento de casas, edificios, oficinas, clínicas, fábricas, angares, invernaderos, instituciones públicas o privadas. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles con sujeción a las Leyes pertinentes, pudiendo incluso asociarse con



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

3546

Dña. Helen Rubio Lecaro

Dña. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0952
Ambato - Ecuador

02

terceros o formar sociedades con empresas o personas nacionales o extranjeras,✓
suscribir o adquirir acciones o participaciones en el capital social de compañías,
participar en licitaciones y otros procedimientos precontractuales en el país o en
el exterior para el suministro de servicios o productos relacionados con el objeto
social de la Compañía y actuar como mandataria o apoderada en actividades
relacionadas con su objeto social con observancia de las prescripciones legales
pertinentes.- **ARTICULO TERCERO.- DURACION.-** La Compañía que se
constituye en virtud de este instrumento, tendrá una duración de treinta (años),✓
contados a partir de la inscripción del mismo en el Registro Mercantil, plazo que
podrá ampliarse o restringirse mediante resolución legalmente adoptada por la
Junta General de Socios y el trámite de Ley.- **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL
SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de Cuatrocientos Dólares de los
Estados Unidos de América (US\$ 400), dividido en cuatrocientas participaciones
de un dólar cada una/ Este capital se encuentra íntegramente suscrito y ha sido
pagado por los socios según se determina en la Disposición Tercera del Capítulo
Cuarto de este instrumento.- **ARTICULO QUINTO.- CERTIFICADOS DE
APORTACION.-** La Compañía entregará a cada socio un Certificado de
Aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el
número de las participaciones que por su aporte le corresponden. Este certificado
irá suscrito por el Presidente y el Gerente de la Compañía.- **ARTICULO SEXTO.-
AUMENTO DE CAPITAL.-** Cuando la Junta General decidiera el aumento de
capital de la Compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo a
prorrata de su participación en el capital social/ **ARTICULO SEPTIMO.-
RESERVAS.-** La Compañía formará un Fondo de Reserva hasta que este
alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social/ para este
efecto , en cada ejercicio económico anual se destinará un cinco por ciento de las
utilidades líquidas y realizadas; en cualquier tiempo la Junta General podrá
aprobar la formación de fondos de reserva especiales, en cuyo caso decidirá
igualmente el porcentaje de las utilidades que se destinarán al efecto.-
ARTICULO OCTAVO.- ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por
la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente.✓
ARTICULO NOVENO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de

Socios integrada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano máximo de gobierno y dirección de la Compañía; se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio económico anual y extraordinariamente en cualquier época; la Junta General se reunirá previa convocatoria cursada por el Presidente o el Gerente por su propia iniciativa o a solicitud del socio o de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, con una anticipación de por lo menos ocho días al fijado para la reunión, mediante comunicación cursada a cada uno de los socios a su dirección registrada en la Compañía; la Junta General se reunirá con la concurrencia de más de la mitad del capital social para la primera convocatoria y salvo disposición en contrario de la Ley, con el número de asistentes para la segunda, particular que se hará constar en la respectiva convocatoria. Las decisiones de la Junta General se adoptarán por mayoría absoluta de votos del capital presente en la Junta, salvo disposición en contrario de la Ley. Cada participación de un dólar dará derecho a un voto. A las Juntas, los socios podrán asistir personalmente o por medio de representantes, cuya calidad se acreditará mediante simple carta poder especial para cada sesión, a menos que el representante ostente poder general legalmente conferido. En las Juntas sólo podrá tratarse de los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad, salvo las excepciones de Ley. La Junta será dirigida por el Presidente y actuará como secretario el Gerente de la Compañía. De cada sesión se levantará un acta que contendrá las deliberaciones y resoluciones e irá firmada por el Presidente y el Secretario actuantes. Al amparo de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, los socios podrán constituirse en Junta General, siempre que se encontrare presente la totalidad del capital social y los socios decidieren unánimemente constituirse en Junta para tratar sobre los asuntos que fueren igualmente aprobados por unanimidad; en estos casos, el Acta deberá llevar la firma de todos los socios.- **ARTICULO DECIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General resolverá sobre todos los asuntos relativos a los negocios sociales que sean de su competencia de acuerdo a la Ley y a los presentes estatutos; además de las atribuciones que le confiere la Ley, corresponde a la Junta General: a).- Nombrar y remover a los



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

3 5 4 6

03

Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Oficina Sucre N° 0952
Ambato - Ecuador

funcionarios que de acuerdo a este Estatuto son de su elección; conocer y resolver sobre las renunciaciones que estos le presentaren y fijar en cada caso, su retribución; b).- Conocer las cuentas, balances, informes y demás documentos que le fueren presentados y dictar las resoluciones que correspondan; c).- Aprobar en la Junta General Ordinaria anual el presupuesto de la Compañía para el correspondiente ejercicio. d).- Determinar anualmente, en la junta general ordinaria anual, el monto de las transacciones que requerirán de la autorización de la junta general de socios; e) Resolver acerca del reparto de beneficios sociales; f).- Facultar al Gerente para que actúe por medio de Apoderados Generales; g).- Acordar modificaciones al Estatuto Social; h).- Decidir acerca de la constitución y destino de reservas especiales; y, las demás que le confiere el Estatuto.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PRESIDENTE.-** La Junta General de Socios elegirá cada DOS AÑOS al Presidente de la Compañía, pudiendo reelegirlo; en caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente le subrogará la persona que fuere designada por la Junta General para el efecto, mientras dure la ausencia en el primer caso o hasta que se cumpla el período para el cual fue elegido el titular, en el segundo.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** a).- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios; b).- Autorizar con su firma en unión con el Gerente los Certificados de Aportación, las actas de sesiones de Junta General y los actos y contratos cuya cuantía exceda del valor del capital social; y, c).- Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- GERENTE.-** La Junta General elegirá cada DOS AÑOS al Gerente de la Compañía, el que podrá ser o no socio de la misma, pudiendo ser reelegido; en caso de ausencia temporal o definitiva o impedimento del Gerente para actuar, le subrogará el Presidente con todas sus atribuciones y deberes, mientras dure la ausencia temporal o hasta que la Junta resuelva sobre el particular, en caso de que la ausencia fuere definitiva. El Gerente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en todos los actos y contratos pertenecientes a su giro normal, dentro de los límites que le fueren establecidos para cada

15

ejercicio por la junta general ordinaria anual en los términos de la letra c) del artículo décimo, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y los presentes Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías vigente. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-**

Son atribuciones del Gerente, además de las que la Ley señala a los Administradores: a).- Convocar a Junta General de Socios y actuar como secretario de este organismo; b).- Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía; c).- Nombrar y remover al personal de la Compañía; fijar sus remuneraciones y decidir sobre las renunciaciones que le fueren presentadas; d).- Suscribir en representación de la Compañía, todos los actos y contratos en los que ella intervenga; no obstante para aquellos contratos cuya cuantía exceda del límite que para el correspondiente ejercicio hubiere determinado la junta general ordinaria anual, lo hará conjuntamente con el Presidente; e).- Actuar por medio de apoderados generales, previa autorización de la Junta General de Socios; f).-Tomar bajo su responsabilidad la Caja y Valores de la Compañía; g).- Presentar a la Junta General Ordinaria la documentación que señala el Artículo ciento veinte y cuatro de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**

NOMBRAMIENTOS.- El nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente y el de este por el Presidente, en ambos casos, el nombramiento debidamente inscrito se tendrá como suficiente título para acreditar la calidad que a cada uno corresponde.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- PRORROGA DE**

FUNCIONES.- El Presidente y el Gerente continuarán en el ejercicio de sus cargos aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos, mientras el sucesor que a cada uno corresponde, no tome posesión de las funciones respectivas, salvo los casos de destitución. **CUARTA.- DISPOSICIONES**

GENERALES.- Primera.- INTERPRETACION DE LOS ESTATUTOS.-

Corresponderá a la Junta General la interpretación de los Estatutos Sociales y la resolución en los casos de duda o que no hubieren sido expresamente contemplados en ellos.- **Segunda.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

La Compañía se disolverá por las causales establecidas en la Ley o por resolución de la Junta General de Socios; hallándose la Compañía en situación de



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

3546

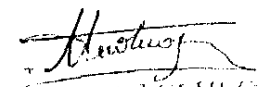
Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Oficina J. Sucre N° 0952
Ambato - Ecuador

disolución se procederá a su liquidación en cuyo caso deberá actuar como Liquidador de la Compañía el Gerente en ejercicio al momento de declararse la disolución, salvo que exista resolución en contrario de la Junta General de Socios.- Tercera.- **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía de CUATROCIENTOS DOLARES determinado en el Artículo Cuarto de los Estatutos ha sido suscrito y pagado por los socios de la siguiente manera:-----

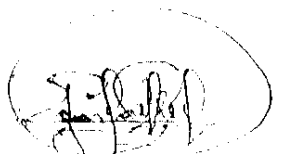
SOCIO	PARTICIPA CIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	PORCENTAJE
Néstor Adolfo Montesdeoca Ulloa	100,00	100,00	100,00	25,00
Vicente Junio Cedeño Caldas	100,00	100,00	100,00	25,00
Edgar Leal Montesdeoca Ulloa	100,00	100,00	100,00	25,00
Edgar David Montesdeoca Diaz	50,00	50,00	50,00	12,50
Karen Andrea Montesdeoca Diaz	50,00	50,00	50,00	12,50
TOTAL	400,00	400,00	400,00	100,00 %

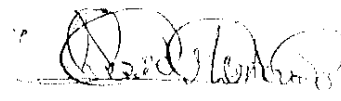
La parte del capital pagada en numerario, ha sido depositada en la cuenta de integración de capital de la Compañía que se constituye en virtud de este instrumento, conforme lo acredita el Certificado de Depósito que se agrega como documento habilitante. **QUINTA.- NOMBRAMIENTOS.-** Quienes suscribimos la presente Escritura hemos convenido en designar al señor EDGAR DAVID MONTESDEOCA DIAZ, como Presidente y al señor ingeniero EDGAR LEAL MONTESDEOCA ULLOA, como Gerente de la Compañía; en consecuencia, éste último queda autorizado para realizar cuantas gestiones fueren necesarias para el perfeccionamiento de este instrumento. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. f) Marco Lluga.- Marco Llusa C.- Abogado. Matrícula 18-2010-111. Foro Abogados Tungurahua.- Hasta aquí la minuta que elevo a escritura pública en la cual se afirman y ratifican las contratantes.- Yo, la Notaria, además, digo: que previo al otorgamiento de este instrumento cumplí las formalidades de Ley; que leo íntegramente y en alta voz esta

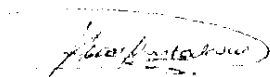
escritura a las partes, quienes la ratifican en todo su contexto; que luego se
procede a la suscripción, haciéndolo los concurrentes conmigo la Notaria en
unidad de acto, quedando incorporado tanto el presente como los documentos
habilitantes al protocolo de esta notaría y de todo cuanto doy fe.-


1802264510


130756257-7


180125418-4


180323598-3


180323599-1

La Notaria, S. M. M. M. M.

Ambato, 23 de mayo de 2013/

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Ciudad.-

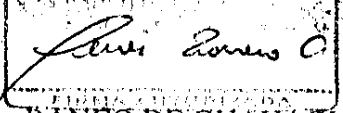
De mis Consideraciones:

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de **"CONSTRUCTORA CEDEMONTDI CIA. LTDA."**, el valor de USD \$400,00 (CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), el cual ha sido consignado por las siguientes personas:

MONTESDEOCA ULLOA NESTOR ADOLFO /	\$ 100.00
CEDEÑO CALDAS VICENTE JUNIOR /	\$ 100.00
MONTESDEOCA ULLOA EDGAR LEAL /	\$ 100.00
MONTESDEOCA DIAZ EDGAR DAVID /	\$ 50.00
MONTESDEOCA DIAZ KAREN ANDREA /	\$ 50.00
TOTAL	\$ 400,00 /

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,



BANCO DE GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7512827
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: MONTESDEOCA UI LOA EDGAR LEAL
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/05/2013 12:50:11

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7510539 CONSTRUCTORA CEDEMONTDI S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUCTORA CEDEMONTDI CIA. LTDA. /
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/06/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL
IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN
FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN
CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010
LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD
PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO

Dra. Helen Rubio Secara
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0952
Ambato - Ecuador

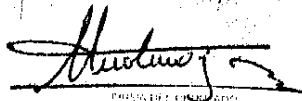
3546

07

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180226754-0

MONTEBDEOCA ULLOA NESTOR ADOLFO
TUNBURAHUA/AMBATO/PILAHUIN
08 AGOSTO 1968
003- 0023 00173 M
TUNBURAHUA/ AMBATO
PILAHUIN 1968


PROCESO REGISTRO



ECUATORIANA***** V2343V3242

CASADO PATRICIA A CEDEÑO CALDAS
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
CESAR MONTEBDEOCA
CLEMENTINA ULLOA
QUITO 04/07/2005
04/07/2017
REN 1564983
Pch


PULGAR DERECHO



Dra. Helen Rubio Lecero
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0952
Ambato - Ecuador

Recibido
2013



DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL
DE TUNGURAHUA

CERTIFICACIÓN PROVISIONAL GRATUITA

Nro.: 09904

Por la presente certifico que el ciudadano (a)

Guillermo Ca. Ullera / Victor A. Gallo

Portador (a) de la cédula de ciudadanía Nro. 1802267546

No ha sufragado el 17 de febrero de 2013, razón por la que se le extiende el presente Certificado PROVISIONAL para todo trámite público o privado, válido por 30 días a partir de la presente fecha.

La emisión de este certificado no exime al portador del pago de las multas respectivas por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto, según el caso.

Ambato, 28 de Mayo de 2013


Dra. Anabel Pérez C.
DIRECTORA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL - TUNGURAHUA

Dra. Helen Rubio Secara
NOTARIA PRIMERA
 Oficina: Sucre N° 0952
 Ambato - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
 001 - 0062 1307562577
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CEDENO CALDAS VICENTE JUNIOR

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTON
 CIRCUNSCRIPCION 1
 JIPIJAPA
 PARROQUIA
 ZALDUMBIDE
 ZONA
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 130756257-7



CÉDULA DE
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**CEDENO CALDAS
 VICENTE JUNIOR**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
 CHONE
 CHONE**
 FECHA DE NACIMIENTO 1974-05-20
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
**JASMINA DEL ROCIO
 SANTOS R**



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PARTICULAR

E3333/1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEDENO CUSME VICENTE ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALDAS CUSME MARIANA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
 2012-08-26**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-26

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



000871839

Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0952
Ambato - Ecuador

3546

10

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN ECUATORIANA

CIUDADANIA 180125418-4

MONTEDEOCA ULLOA EDGAR LEAL

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

20 DICIEMBRE 1955

003-1 0084 02167 M

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ 1955



ECUATORIANA***** E4443V4442

CASADO AMPARO DEL CARMEN DIAZ JURADO

SUPERIOR ING.CIVIL

CESAR MONTEDEOCA

CLEMENTINA ULLOA

AMBATO 08/11/2007

08/11/2019

REN 0391247



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

027

027 - 0172 1801254184

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MONTEDEOCA ULLOA EDGAR LEAL

TUNGURAHUA

PROVINCIA

AMBATO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

LA MATRIZ

PRINCIPAL

1) PRESIDENTE DEL COMITÉ

ZONA



ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Dr. Helen Rubio Lora
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0952
Ambato - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MONTESDELOCA DIAZ
EDGAR DAVID
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNBURAKA
CANTÓN
CHAMBOREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-10-03
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

Nº: 180323598-3



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
YAAAAAYAAA2

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MONTESDELOCA EDGAR LEAL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: DIAZ AMPARO DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: AMBATO, 2018-01-05
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-01-05



DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

027
027 - 0161
1803235983

NÚMERO DE CERTIFICADO: 027
CÉDULA: 1803235983
NOMBRE: MONTESDELOCA DIAZ EDGAR DAVID

TUNBURAKA
PROVINCIA: AMBATO
CANTÓN: CHAMBOREZ

CIRCUNSCRIPCIÓN: LA MATRIZ
ZONA: 9

ABROGADA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Dra. Helen Rubio Lecaro

NOTARIA PRIMERA

Oficina: Subre N° 0952

Ambato - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 180323599-1

MONTEDECCA DIAZ KAREN ANDREA
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
19 ABRIL 1992
003-C 0392 02395 F
PICHINCHA/QUITO
SANTA PRISCA 1992

ECUATORIANA***** E4444V4444

BOLTERO
SECUNDARIA BACHILLER C.FIG.MATE
EDGAR LEAL MONTEDECCA ULLOA
AMPARO DEL CARMEN DIAZ JURADO
AMBATO 10/08/2010
10/08/2022
REN 3000502

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

029
029 - 0214 1803235991
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MONTEDECCA DIAZ KAREN ANDREA

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO CIRCUNSCRIPCIÓN LA MATRIZ 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

Helen Rubio Lecaro
(1) PRESIDENTA DE LA CORTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU
CELEBRACION.- LA NOTARIA.-

Helen Rubio Lecaro



NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON AMBATO

ZON: Al margen de la escritura matriz de fecha 28 de Mayo de 2013, tomé nota de la Resolución número SC.DICA.13.308 de fecha 30 de Mayo del 2013, en donde se aprueba la constitución de la compañía CONSTRUCTORA CEDE-MONTDI CIA. LTDA.- Ambato, a 5 de Junio de 2013.-

LA NOTARIA.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

13

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0002231

Ambato, 30 MAYO 2013

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA CEDEMONTDI CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO